



## DECRETO

**Vista** la solicitud con entrada nº --- presentada en el Registro Electrónico por don ----, con DNI nº ---, que textualmente dice lo que sigue:

Expone **Necesitando disponer de la siguiente información pública,**

Solicita **Que el Ayuntamiento de Torrecampo proceda a la publicación en su web de transparencia o se me remita en formato digital, la siguiente información:**

- **Relación de contratos (obras, servicios, suministros, consultoría, asistencia técnica, actividades culturales, deportivas, festejos, ...) por importe de entre 250,00 euros y 5.000,00 euros celebrados por el Ayuntamiento en los años 2017, 2018 y 2019 (para este año también contratos por valor superior a 5.000,00 euros), con indicación de la empresa contratada, objeto del contrato, fecha, importe del mismo, plazos de ejecución, ...**

**Resultando** que dicha solicitud necesita de una acción previa de reelaboración por parte de Administración del Ayuntamiento.

Y **considerando** lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece literalmente lo que sigue:

*Artículo 18 Causas de inadmisión*

*1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:*

*c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*

Por el presente decreto **HE RESUELTO:**

**Primero:** No admitir a trámite la solicitud presentada.

**Segundo:** Comunicar al solicitante que la relación de contratos superiores a 5.000 euros del primer trimestre de 2019 se publicará en la web municipal.

**Tercero:** Publicar esta resolución en la web municipal, a los efectos previstos en el art. 10 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Transparencia, una vez disociados los datos de carácter personal que contenga.

**Cuarto:** Comunicar al solicitante que esta resolución es directamente recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la Ley antes citada.

El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares  
El Secretario-Interventor, Juan Bosco Castilla Fernández  
Firmado digitalmente